

# JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA

ABOGADO

[Email: abogadovalle2011@gmail.com](mailto:abogadovalle2011@gmail.com)

Cel. WhatsApp: 300323 9166|317494 0345

Doctora:  
ROSANA CAICEDO SUAREZ  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCION - LA GUAJIRA  
E S D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SHARON ANDREINA FUENTES  
DEMANDADO: MARIA JULIANA SANCHEZ REYES  
RAD: 2023-00090-00  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

**JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA** identificado con cedula de ciudadanía N°77.090.617 de Valledupar con tarjeta profesional N°191.676 del Consejo Superior de Judicatura , residente en la ciudad de Valledupar – Cesar mediante el presente escrito actuando como apoderado judicial de la señora MARIA JULIANA SANCHEZ REYES, mayor de edad identificado con la CC 1.067.827.277 de Valledupar, y quien ostenta calidad de demandada en el proceso de la referencia, según el poder adjunto, a través del presente escrito, y estando dentro del término me permito presentar PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra EL AUTO a través del cual se profirió el oficio de fecha 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, mismo auto el cual no tenemos conocimiento por no encontrarse colgado en la página de la rama judicial, ni aparecer en los Estado del mes de octubre que son los únicos que aparecen actualizados en página, sin embargo, me fue notificado el oficio de fecha de audiebcia por lo interpongo RECURSO viendo claramente un yerro procesal.

El presente recurso tiene por objeto que se revoque su decisión de no decretar las pruebas solicitadas de oficio de exhibición de documentos. Solicitada oportunamente dentro de trámite de contestación de la demanda; y contrario sensu, se decrete la misma, ya que es conducente y pertinente; teniendo en cuenta, las siguientes:

## CONSIDERACIONES LEGALES

Al descorrer el traslado de la demanda, el suscrito como apoderado del extremo procesal pasivo solicito entre otras pruebas:

**DOCUMENTALES** *Las Aportadas Por El Demandante En Su Escrito De Demanda.*  
**INTERROGATORIO DE PARTE.**

*Solicito a la señora juez, se sirva citar y hacer comparecer a la demandante SHARON ANDREINA FUENTES GIL, con CC No. 1.065.860.392, para que absuelva interrogatorio de parte de manera personal y verbal abre de practicarle donde formulare preguntas sobre los hechos y pretensiones de esta demanda en referencia y las excepciones de fondo impetradas.*

## PRUEBAS MEDIANTE OFICIO

*Sírvase señor juez, oficiar a la dirección de impuestos nacionales (DIAN), para que envíe con destino a este proceso copia de la declaración de renta de la señora SHARON ANDREINA FUENTES GIL, con CC No. 1.065.860.392, con el fin de demostrar la declaración del dinero que supuestamente le presto a mi poderdante, es decir, la suma de Cien Millones de pesos (\$100.000.000), ya que sobrepasa el tope máximo mediante la cual se encuentra obligado a rendir declaración de renta.*

*Sírvase señor Juez, oficiar a la entidad bancaria BANCOLOMBIA, con el fin que remita a su despacho los extractos bancarios del año 2022 de la cuenta bancaria perteneciente a mi apadrinada MARIA JULIANA SANCHEZ REYES, identificada con cedula 1065.827.277 con*

# JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA

ABOGADO

[Email: abogadovalle2011@gmail.com](mailto:abogadovalle2011@gmail.com)

Cel. WhatsApp: 300323 9166|317494 0345

*el número 524468136-09, con el fin de probar si existe alguna transferencia o consignación realizada el día 30 de junio de 2022 por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).*

## **EXHIBICION DE DOCUMENTOS:**

*Solicito a la señora juez que se ordene a la demandante señora SHARON ANDREINA FUENTES GIL, con CC No. 1.065.860.392, La exhibición de los siguientes documentos:*

*Copia de acta de recibo de dinero y/o transferencia bancaria captura de pantallazo de la consignación y/o recibo de caja menor donde consta la entrega real y efectiva de los dineros objeto de la acción cambiaria..."*

Al momento de fijar las fecha para la Audiencia a través de un oficio que suscribe la Secretaria del Despacho ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA, puesto que como ya indique anteriormente, dicho AUTO no e fue notificada y tampoco se encuentra en los estados publicados por parte del despacho determino en el Auto Objeto de Censura , que : "No se decreta la exhibición de las pruebas, por cuanto en las mismas no fueron decretadas por parte de su despacho, siendo pertinente y revistiendo una utilidad para probar las excepciones demanda " (sic).-

Difiero muy respetuosamente de lo resuelto por la señora Juez, quien solo se limitó a decretar un interrogatorio de parte, que concomitantes con la exhibición de documentos y las pruebas mediante oficio, denotarían claramente la inexistencia de la entrega del dinero y por ende, la inexistencia de la obligación pretendida, cuya pertinencia de la prueba en comentario , está más que probada , habida cuenta que siendo a entidades tales como BANCOLOMBIA Y LA DIAN, de mayor relevancia representan sobretodo tratándose de una cantidad que pretenden cobrar ilegalmente.

Presume mi poderdante, que contrario a lo que aduce el extremo demandante es imposible que SHARON ANDREINA FUENTES GIL, como secretaria y/o asistente legal del señor DIEGO MONTERO MARULANDA, con el cual labora hace varios años devengando un salario, pueda darse a la tarea de prestar sumas tan exorbitantes como la que aduce que apadrinada adeuda sin siquiera conocerse.

Si bien en cierto , en principio , no es requisito sine quantum , dentro del trámite procesal , la presentación de la demanda correspondiente , en el caso sub examine, no es necesario que demuestre la entrega, como quiera que la parte DEMANDANTE abre la puerta, tomando en cuenta la suma que trata de cobrar, es óbice para que la parte pasiva solicite la prueba como tal, y se decrete la misma, dada la trascendencia de la misma, tendiente a que en forma clara y precisa, se prueben los hechos soporte de la demanda , no basta con enunciarlo , es necesario probar que efectivamente hubo la entrega, no solo del dinero (PRESTAMO DE MUTUO) sino también la entrega del título valor que hoy sirve de recaudo.

Visto lo precedente, y teniendo en cuenta que el Auto (que aun desconocemos), es susceptible de los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación , SOLICITO A LA SEÑORA JUEZ, SE REVOQUE LO CONCERNIENTE A NO DECRETAR LA PRUEBA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y PRUEBAS MEDIANTE OFICIO SOLICITA OPORTUNAMENTE POR EL SUSCRITO , Y CONSECUENTEMENTE SE ORDENE A LA PARTE DEMANDANTE, EXHIBA LOS OFICIOS Y A LA PARTE CORRESPONDIENTE.

## ANEXOS

1. Adjunto a la presente los pantallazos de la página de la rama judicial donde se demuestra que los estados del mes de NOVIEMBRE de 2023 no han sido adjuntado a en los estados electrónicos correspondientes.

## **JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA**

**ABOGADO**

[Email: abogadovalle2011@gmail.com](mailto:abogadovalle2011@gmail.com)

Cel. WhatsApp: 300323 9166|317494 0345

2. Oficio de audiencia enviado por via email de fecha 09-11-2023
3. Auto de fecha de 11 de octubre de 2023 que corresponde a las medidas cautelares del proceso.

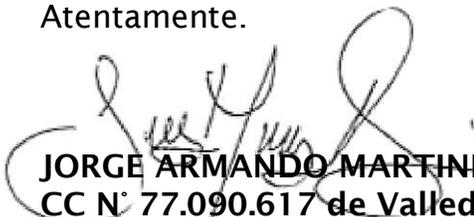
### NOTIFICACIONES

Mi poderdante email: [julianasanchezr@gmail.com](mailto:julianasanchezr@gmail.com)

El suscrito en la secretaria de su despacho o en el email: [abogadovalle2011@gmail.com](mailto:abogadovalle2011@gmail.com) El ejecutante y su apoderado en las direcciones aportadas a la demanda.

A la demandante: [andreinafuentes2211@hotmail.com](mailto:andreinafuentes2211@hotmail.com) , Cel 315-8859065.

Atentamente.



**JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA**  
CC N° 77.090.617 de Valledupar  
TP N° 191.676 del C.S. de la J.  
Email: [abogadovalle2011@gmail.com](mailto:abogadovalle2011@gmail.com)  
CEL. 317-494 03 45

# JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA

ABOGADO

Email: [abogadovalle2011@gmail.com](mailto:abogadovalle2011@gmail.com)

Cel. WhatsApp: 300323 9166 | 317494 0345

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

INFORMACIÓN GENERAL

ATENCIÓN AL USUARIO

VER MÁS JUZGADOS

AUTO 2022-00141-00

ESTADOS MARZO 2023	ESTADOS ABRIL 2023	ESTADOS MAYO 2023	ESTADOS JUNIO 2023	ESTADOS JULIO 2023
ESTADOS AGOSTO 2023	ESTADOS SEPTIEMBRE 2023	ESTADOS OCTUBRE 2023		

ESTADO CIVIL 050	FECHA:11-10-2023	PROVIDENCIAS
		AUTO 2019-00145-00
		AUTO 2021-00031-00
		AUTO 2021-00001-00
		AUTO 2023-00043-00
		AUTO 2023-00019-00
		AUTO 2022-00081-00
		AUTO 2022-00175-00
		AUTO 2023-00090-00
		AUTO 2022-00021-00
		AUTO 2014-00241-00

ESTADO CIVIL 051	FECHA:13-10-2023	PROVIDENCIA
		AUTO 2020-00167-00
		AUTO 2023-00081-00
		AUTO 2022-00109-00
		AUTO 2022-00084-00
		AUTO 2022-00014-00

ESTADO CIVIL 052	FECHA:17-10-2023	PROVIDENCIA
		AUTO 2023-00105-00
		AUTO 2023-00105-00
		AUTO 2023-00106-00
		AUTO 2023-00106-00
		AUTO 2023-00070-00
		AUTO 2023-00104-00
		AUTO 2023-00065-00
		AUTO 2013-00025-00
		AUTO 2023-00108-00
		AUTO 2020-00020-00

ESTADO CIVIL 053	FECHA:18-10-2023	PROVIDENCIA
		AUTO 2023-00111-00
		AUTO 2023-00111-00
		AUTO 2023-00107-00
		AUTO 2023-00107-00
		AUTO 2023-00109-00
		AUTO 2023-00109-00
		AUTO 2023-00103-00
		AUTO 2023-00103-00
		AUTO 2023-00072-00

ESTADO CIVIL 054	FECHA:24-10-2023	PROVIDENCIA
		AUTO 2018-00063-00
		AUTO 2016-00047-00
		AUTO 2020-00113-00
		AUTO 2018-00044-00
		AUTO 2023-00054-00
		AUTO 2023-00051-00
		AUTO 2023-00097-00
		AUTO 2023-00047-00
		AUTO 2023-00046-00
		AUTO 2023-00046-00
		AUTO 2016-00223-00
		AUTO 2022-00029-00
		AUTO 2021-00173-00

Activar Windows  
Ve a Configuración para a



# JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA

ABOGADO

[Email: abogadovalle2011@gmail.com](mailto:abogadovalle2011@gmail.com)

Cel. WhatsApp: 300323 9166 | 317494 0345



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Email : [jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. JPMD/ C 00353

Distracción, La Guajira, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

#### SEÑORAS

##### SHARON ANDREINA FUENTES GIL

Email: [andreinafuentes2211@hotmail.com](mailto:andreinafuentes2211@hotmail.com)

##### MARIA JULIANA SANCHEZ REYES

Email: [julianasanchezr@gmail.com](mailto:julianasanchezr@gmail.com)

#### DOCTORES

##### MARTIN JOSE ARANZAZU CATAÑO

Email: [martinaranzazu13@hotmail.com](mailto:martinaranzazu13@hotmail.com)

##### JORGE ARMANDO MARTINEZ MENDOZA

Email: [abogadovalle2011@gmail.com](mailto:abogadovalle2011@gmail.com)

**REF:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUENTIA PROMOVIDO POR SHARON ANDREINA FUENTES GIL **Contra** MARIA JULIANA SANCHEZ REYES.

**RADICADO:** 44 098 40 89 001 2023 00090 00.

Cordial saludo.

Comedidamente me permito comunicar a usted, que este juzgado señaló el día el día martes doce (12) de diciembre de 2023, a las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G del P.

Se les previene a las partes demandante y demandada para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismo para que en ella presenten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

Deberá advertírseles que, de no poder comparecer, con anterioridad a la fecha y hora señaladas deberán presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa para ello, caso en el cual se aplazará por una única vez, y que las no concurrencias de manera injustificada harán presumir como ciertos los hechos en que se fundamentan las excepciones o en que se fundamenta la demanda, según sea el caso, que sean susceptibles de confesión, y dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro

# JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA

**ABOGADO**

[Email: abogadovalle2011@gmail.com](mailto:abogadovalle2011@gmail.com)

**Cel. WhatsApp: 300323 9166 | 317494 0345**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó y sólo se admitirán aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

De igual manera se les advertirá que si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

Atentamente,

  
ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA  
Secretaria

# JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA

ABOGADO

[Email: abogadovalle2011@gmail.com](mailto:abogadovalle2011@gmail.com)

Cel. WhatsApp: 300323 9166 | 317494 0345



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

*Distracción (La Guajira), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)*

### **REFERENCIA:**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

**RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00090-00**

**DEMANDANTE: SHARON ADREINA FUENTES GIL**

**DEMANDADO: MARIA JULIANA SANCHEZ REYES**

*El apoderado de la parte demandante, doctor MARTIN JOSE ARANZAZU CATAÑO, solicita al despacho que se ordene a la SIJIN DE LA POLICIA NACIONAL de los departamentos del Cesar y La Guajira, que proceda a la inmovilización del vehículo de Placa BXR 543, de propiedad de la demandada, sobre el cual recae la medida cautelar decretada por este despacho, ello en virtud que la Secretaría de Tránsito y movilidad de Envigado, acató la media cautelar.*

*El despacho, teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada en el presente proceso, está debidamente inscrita, como lo acredita el togado, encuentra procedente la petición y en consecuencia se accederá a ella.*

*De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira,*

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la inmovilización del vehículo automotor de propiedad de la demandada MARIA JULIANA SANCHEZ REYES, identificada con la C.C. No. 1.065.827.277, vehículo identificado de la siguiente manera: PLACA: BXR543, con número de licencia de tránsito 10025997867, Marca TOYOTA FORTUNER, modelo 2011.

**SEGUNDO:** Oficiar al Comandante de SIJIN de la Policía Nacional de los departamentos del Cesar y La Guajira para tal fin.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ROSANA CAICEDO SUÁREZ**  
La Juez